



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

PUNTO DE SUSCRIPCION.

En la Secretaría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago adelantado.

Seccion primera.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(*Gaceta del 20 de Mayo de 1901.*)

Núm. 1.076.

Gobierno civil de la provincia de Valladolid.

Negociado 1.º—Elecciones de Senadores.

CIRCULAR NÚMERO 65.

Señalado por Real decreto de 24 de Abril último el día dos de Junio próximo para las elecciones generales de Senadores, recuerdo á los señores Alcaldes de esta provincia que, con arreglo al art. 30 de la ley de 8 de Febrero de 1877, el sábado 25 del presente mes debe tener lugar, en cada pueblo, la elección

de Compromisarios, en la forma que determinan los artículos 31 al 35 de la misma ley Electoral, y que los Compromisarios así elegidos deberán hallarse en esta capital el día 31 del corriente mes.

Asimismo hago saber, por medio de la presente, que la Junta general preparatoria á que se refiere el art. 37 de la repetida ley y la elección de los tres Senadores que corresponden á esta provincia, y que, respectivamente, deben tener lugar en los días 1 y 2 de Junio próximo, se celebrarán en el Salon de Sesiones de la Diputación provincial, que al efecto designo.

Valladolid 20 de Mayo de 1901.

El Gobernador,

Mannel Barmonde.

Seccion segunda.

NUM. 1.049.

Ministerio de la Gobernacion.

REAL ORDEN

Remitido á informe del Consejo de Estado el expediente promovido por esa Comision

provincial pidiendo que se modifique la Real orden de 17 de Noviembre próximo pasado que establece las condiciones para devolver á los Ayuntamientos las cuentas municipales finiquitadas, la Seccion de Gobernacion y Fomento de dicho alto Cuerpo lo ha emitido con fecha 26 de Abril último en los términos siguientes:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., esta Seccion ha examinado el expediente relativo á la modificacion que solicita la Comision provincial de Burgos de la Real orden de 17 de Noviembre último sobre devolución á los Ayuntamientos de las cuentas municipales finiquitadas, transcurridos los cinco años siguientes á su aprobacion; y

Resultando que la expresada Comision provincial, estimando altamente beneficiosa la Real orden citada, expone que la condicion que establece de no proceder á la devolucion sin extender antes copia autorizada de las cuentas respectivas es un precepto cuyo cumplimiento se hace imposible, porque en su Archivo existen las cuentas municipales de 510 Ayuntamientos de la provincia desde 1831, y en condiciones de remitirse á los Municipios de su razón unas 32.000 próximamente, y que si estas cuentas hubieren de devolverse, previa copia de ellas, se hacía precisa la labor de 10 Escribientes en un periodo de veinte años, por lo que suplica se modifique la Real orden de 17 de Noviembre último en el sentido de que la devolucion á los Ayuntamientos de las cuentas municipales pueda verificarse sin que quede en el Archivo provincial otra copia autorizada que la del finiquito, con expresion del número de folios de que conste cada cuenta devuelta, toda vez que ultimada definitivamente, y no siendo posible reformar las providencias aprobatorias de ellas, no existe el peligro de que en los Archivos municipales se cometa la sustraccion de ningún documento, ni adulteracion alguna de otra clase.

Resultando que elevada la anterior instancia á la Superioridad, la Direccion general de Administracion de ese Ministerio propone se acceda á lo en ella solicitado; y

Considerando que siendo el propósito de la Real orden de 17 de Noviembre último con-

ceder facilidades para la devolucion de las cuentas municipales para evitar la aglomeracion de documentos inútiles en los Archivos de provincias, son, por consecuencia, muy atendibles las razones expuestas por la Comision provincial de Burgos, encaminadas á que sea factible tal medida.

Esta Seccion es de parecer que procede modificar, aclarándola, la Real orden de 17 de Noviembre último, en el sentido de que la devolucion á los Ayuntamientos de las cuentas municipales pueda verificarse, quedando en el Archivo provincial copia del finiquito, con expresion del número de folios de que consta cada cuenta.

V. E., sin embargo acordará con S. M. lo más acertado.»

Y habiéndose conformado S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1901.—P. C., *Carlos Groizard*.—Sr. Gobernador civil de la provincia de Burgos.

(Gaceta del 15 de Mayo de 1901.)

Seccion cuarta.

Núm. 1.065.

Delegacion de Hacienda de la provincia de Valladolid.

PÓLVORAS Y EXPLOSIVOS.

Nombrados por la Sociedad arrendataria del monopolio sobre las pólvoras y materias explosivas D. Salvador Grech y Pedanye y D. Vicente Riestra Pinedo, para ejercer en esta provincia la inspeccion y vigilancia del impuesto sobre dichas materias; y autorizados para ejercer dichos cargos por la Direccion general de Contribuciones, según el expresado Centro manifiesta en orden de 13 del actual, esta Delegacion ha acordado hacerlo público por medio del presente, para debido conocimiento de las Autoridades industriales y particulares.

Valladolid 17 de Mayo de 1901.—El Delegado de Hacienda, P. S., *Luis Rivas*.

Num. 1.075.

PRESIDENCIA DE LA JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL DE VALLADOLID.

ELECCIONES DE DIPUTADOS Á CORTES.

Resultado del escrutinio en las Secciones, que se hace público en el BOLETIN OFICIAL de conformidad á lo dispuesto en la ley Electoral.

DISTRITO ELECTORAL DE LA CIRCUNSCRIPCION.

DISTRITOS.	SECCIONES.	HAN OBTENIDO VOTOS					
		D. Germán Gamazo.	D. José Muro.	D. Eustaquio de la Torre.	D. Santiago Alba.	D. Pablo Iglesias.	D. Jaime Vera.
Arroyo.	Unica.	3	67	2	37	»	»
Cabezón.	Plaza Mayor.	44	60	43	56	»	»
	Santa María.	37	62	34	57	»	»
Cigales.	Consistorio.	109	120	118	73	»	»
	Escuela.	126	101	130	74	»	»
Cistérniga.	Casa Consistorial.	43	20	41	14	»	»
	Plaza.	25	19	22	11	»	»
Corcos.	Constitucion.	8	56	3	56	»	»
	San Miguel.	20	77	9	69	»	»
Encinas de Esgueva.	Unica.	95	95	93	35	»	»
Géria.	Idem.	76	52	66	44	»	»
Mucientes.	Casa Consistorial.	109	105	104	112	»	»
	Escuela de niños.	51	55	51	55	»	»
Olmos de Esgueva.	Unica.	45	57	41	57	»	»
Puente Duero.	Idem.	49	21	45	17	»	»
Quintanilla de Trigueros	Idem.	63	23	52	32	»	»
Renedo.	Plaza.	63	22	49	20	»	»
Robladillo.	Unica.	16	15	6	15	»	»
San Martín de Valbení.	Idem.	32	83	18	68	»	»
Santovenia.	Idem.	50	30	30	20	»	»
	Salon Consistorial.	56	54	44	44	»	»
Simancas.	Escuela de niños.	39	57	28	57	»	»
	Consistorio.	52	36	52	37	»	»
Trigueros.	Escuela de niños.	56	17	53	14	»	»
	Ayuntamiento.	64	35	54	25	»	»
Valoria la Buena.	Escuela.	71	33	64	24	»	»
	Plaza, 1. ^a	83	134	60	127	4	3
	Id. 2. ^a	102	107	82	110	3	3
	Id. 3. ^a	120	169	85	161	2	2
	Id. 4. ^a	72	121	55	119	4	4
	Campo de Marte, 1. ^a	78	157	54	154	3	3
	Id. 3. ^a	48	178	45	173	15	13
	Id. 4. ^a	50	131	48	133	4	4
	Argales, 1. ^a	74	180	56	156	22	21
	Id. 2. ^a	72	107	51	99	13	13
	Id. 3. ^a	68	160	55	149	9	9
	VALLADOLID.	Campillo, 1. ^a	63	127	47	117	20
Id. 2. ^a		52	166	47	166	14	13
Id. 3. ^a		64	126	60	122	6	4
Fuente Dorada, 1. ^a		62	105	46	102	»	»
Id. 2. ^a	74	127	60	116	5	5	
Id. 3. ^a	63	154	47	139	8	6	
Id. 4. ^a	74	101	57	99	7	5	
Museo, 1. ^a	86	88	77	87	16	14	
Id. 2. ^a	58	117	48	110	22	17	
Id. 3. ^a	59	102	54	102	35	33	

DISTRITOS.	SECCIONES.	HAN OBTENIDO VOTOS					
		D. Germán Gamazo.	D. José Muro.	D. Eustaquio de la Torre.	D. Santiago Alba.	D. Pablo Iglesias.	D. Jaime Vera.
VALLADOLID.	Chancillería, 1. ^a	57	99	56	98	12	12
	Id. 2. ^a	65	146	56	140	12	11
	Id. 3. ^a	67	123	53	118	21	21
	Portugalete, 1. ^a	83	148	60	120	4	1
	Id. 2. ^a	95	133	73	117	4	3
	Id. 3. ^a	77	157	62	140	7	7
	Puente Mayor, 1. ^a	69	143	52	140	20	15
	Id. 2. ^a	63	108	54	109	11	11
	Id. 3. ^a	69	128	60	128	11	10
Villabañez.	Consistorio.	67	40	68	39	»	»
	Iglesia.	61	22	61	20	»	»
Villasexmir.	Unica.	48	24	22	46	»	»
Zaratan.	Santa María.	65	48	51	38	13	13
	San Pedro.	44	57	35	47	13	12

DISTRITO ELECTORAL DE MEDINA DEL CAMPO.

DISTRITOS.	SECCIONES	HA OBTENIDO VOTOS.
		Don German Gamazo.
Aguasal.	Unica.	20
Alcazarén.	Ayuntamiento.	138
	Escuela.	161
Almenara.	Unica.	38
	Ayuntamiento.	110
Ataquines.	Escuela de niños.	99
	Unica.	35
Bobadilla del Campo.	Idem.	87
Bocigas.	Idem.	50
Brahojos de Medina.	Idem.	82
Campillo (El).	Escuela de niñas.	166
	Escuela de niños.	136
Carpio (El).	Unica.	78
Cervillego de la Cruz.	Idem.	27
Cogeces de Iscar.	Idem.	93
Fuente el Sol.	Idem.	55
Fuente Olmedo.	Idem.	105
Gomeznarro.	Consistorio.	183
Isicar.	Escuela de niños.	172
	Unica.	128
Lomoviejo.	Idem.	6
Llano de Olmedo.	Consistorio.	147
	Escuela de niños.	144
Matapozuelos.	Ayuntamiento.	401
	Teatro 1. ^a	320
Medina del Campo.	id. 2. ^a	295
	San Juan.	162
Mojados.	Santa María.	141
	Unica.	34
Moraleja de las Panaderas	Idem.	140
Muriel.	Casa Consistorial.	242
	La Merced.	238
Olmedo.	Casa Consistorial.	113
	Ayuntamiento.	142
Pedraja de Portillo (La).	Escuela de niños.	149
	Unica.	100

DISTRITOS.	SECCIONES.	HA OBTENIDO VOTOS.	
		Don German Gamazo.	
Pozaldez..	Palacio.	232	
	Escuela.	244	
Puras..	Unica..	36	
Ramiro.	Idem..	46	
Rodilana..	Consistorio..	89	
	Plaza..	89	
Rubí de Bracamonte..	Unica..	107	
Salvador de Zapardiel.	Idem..	80	
San Pablo de la Moraleja	Idem..	51	
San Vicente del Palacio.	Idem..	114	
Serrada.	Consistorio..	102	
	Escuela de niños..	93	
Valdestillas..	Casa Consistorial..	94	
	Pósito..	116	
Velascálvaro.	Unica..	54	
Ventosa de la Cuesta.	Idem..	125	
Villalba de Adaja. . . .	Idem.	67	
Villanueva de Duero..	Idem..	112	
Villanueva de las Torres.	Idem..	120	
Villaverde.	Consistorio..	35	
	Escuela de niños..	37	
Aldea de San Miguel.	Unica..	106	
AldeamayordeS. Martin.	Casa Consistorial..	41	
	Las Escuelas.	34	
Zarza (La).	Unica..	65	
Boecillo.	Idem..	128	

DISTRITO ELECTORAL DE NAVA DEL REY.

DISTRITOS.	SECCIONES.	HAN OBTENIDO VOTOS.	
		D. José María Zorita.	D. Rafael García Crespo.
Alaejos.	Casa Consistorial..	133	169
	Teatro.	109	157
Castrejon.	Casa Consistorial..	26	65
	Iglesia.	25	61
Castronuño..	Ayuntamiento..	129	110
	Escuela..	140	120
Fresno el Viejo..	Norte..	178	3
	Sur.	148	7
	Recreo.	185	149
Nava del Rey.	Consistorio..	228	142
	Evangelista..	184	192
Pedrosa del Rey.	Casa Consistorial..	92	23
	Escuela de niños..	60	27
Pollos..	Escuela de niños..	49	73
	Escuela de niñas..	67	47
Rueda..	Ayuntamiento 1. ^a ..	101	86
	Idem 2. ^a	116	82
	Escuelas, 1. ^a	121	86
San Roman de la Hornija.	Idem 2. ^a	89	94
	Plaza.	62	50
Torrecilla de la Orden.	Anchura..	66	50
	Consistorio..	76	80
Villafranca de Duero.	Escuela.	62	94
	Unica..	35	36

DISTRITO ELECTORAL DE VILLALON.

DISTRITOS.	SECCIONES.	HAN OBTENIDO VOTOS.	
		D. Trifino Gamazo.	D. Narciso Alonso Andrés.
Barcial de la Loma.	Unica.	141	18
Becilla de Valderaduey.	Consistorio.	52	67
	Portal de San Miguel.	47	52
Berrueces.	Unica.	57	46
Cabezón de Valderaduey.	Idem.	16	40
Cabrerros del Monte.	Idem.	100	15
Castrobol.	Idem.	57	31
Castroponce Valderaduey	Idem.	33	29
	Idem.	59	60
Ceinos de Campos.	Casa Consistorial.	60	69
	Escuela de niñas.	29	49
Gatón de Campos.	Unica.	71	5
Herrín de Campos.	Norte.	71	7
	Mediodía.	34	14
Mayorga.	Consistorio.	196	60
	Hospital.	186	65
Moral de la Paz.	Unica.	90	30
Morales de Campos.	Idem.	64	28
	Consistorio.	54	50
Palazuelo de Vedija.	Escuela.	50	46
	Unica.	68	30
Sahelices de Mayorga.	Idem.	56	66
	Santa María.	45	43
Valdunquillo.	San Pedro.	33	66
	Unica.	106	47
Villacid de Campos.	Idem.	3	30
Villaespe.	Idem.	50	75
Villafrades.	Idem.	89	16
	Norte.	102	7
Villafrachós.	Sur.	45	56
	Unica.	40	2
Villagomez la Nueva.	Idem.	187	109
Villalán de Campos.	Ayuntamiento.	214	90
	Escuela.	79	34
Villamuriel de Campos.	Unica.		

Valladolid veinte de Mayo de mil novecientos uno.—El Presidente, Antonio Jalon.—El Secretario, J. Martínez Cabezas. (Se continuará.)

Núm. 1.063.

Ayuntamiento constitucional de Trigueros del Valle.

Terminado por la Junta municipal el repartimiento de consumos por el déficit de este distrito y año, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por el período de ocho días, durante los cuales pueden examinarles los contribuyentes en él comprendidos y reclamar ante aquella, si se consideran agraviados.

Trigueros del Valle 13 de Mayo de 1901.
—El Alcalde, Eusebio Gutierrez.—El Secretario, Julian Carbajo.

Núm. 1.072.

Ayuntamiento constitucional de San Vicente del Palacio.

Acordado por el Ayuntamiento en sesión del nueve del que rige proceder por medio de subasta pública al arriendo del arbitrio especial de espadaña que durante un año produzca el río Zapardiel en la parte que atraviesa este término, se hace saber al público á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 29 del Real decreto é instrucción de 26 de Abril de 1900 para que dentro del plazo de diez días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia,

puedan presentarse las reclamaciones que creyeren oportunas en contra de dicho acuerdo y el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, pues pasado dicho término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

San Vicente del Palacio 12 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Primo Lozano.

NUM. 1.073.

Ayuntamiento constitucional de San Vicente del Palacio.

Habiéndose acordado por la Corporacion en sesión del día nueve del actual, proceder por medio de subasta pública al arriendo de una heredad de tierras que de la pertenencia de la Escuela de niños de este pueblo administra el Ayuntamiento, se hace saber al público á los efectos y en cumplimiento de lo que dispone el art. 29 del Real decreto é Instruccion de 26 de Abril de 1900 para que dentro del plazo de diez días á contar desde la insercion del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan presentarse las reclamaciones que creyeren oportunas en contra de dicho acuerdo y el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, pues pasado dicho término no será atendida ninguna de las que se produzcan.

San Vicente del Palacio 12 de Mayo de 1901.—El Alcalde, Primo Lozano.

Seccion quinta.

Núm. 1.053.

Don Santiago Prieto Ramos, Juez de instruccion de este partido.

Por el presente edicto hace saber: Que en el expediente de apremio seguido en este Juzgado y á testimonio del que refrenda para hacer efectivas las responsabilidades pecuniarias de la causa por lesiones, seguida contra Felipe Agundez Agundez (á) Manteca, vecino de Santervás de Campos, se ha acordado en providencia de hoy por falta de licitadores en la primera, sacar por segunda vez á pública subasta y con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de su tasacion, los bienes inmuebles afectos á dichas responsabilidades y radicantes todos en expresado término municipal de Santervás.

Fincas.

1.^a Una tierra al pago del Majuelo de Dios, de una cuarta y cincuenta palos, equivalentes á doce áreas, ochenta y tres centiáreas y noventa y dos decímetros cuadrados, linda Oriente viña de herederos de Prudencio Moncada, Mediodía Luis Valcarce, Poniente Micaela Codorro y Norte Micaela Perez, tasada en veinte pesetas.

2.^a Otra al pago de Valparaiso, de dos cuartas ó sean diez y siete áreas, once centiáreas, noventa decímetros cuadrados, linda Oriente Leoncio Ponce, Mediodía Santiago Valcarce, Poniente y Norte otra de Alejandro Cossio, tasada en ochenta pesetas.

3.^a Otra al Pajarillo, de cuatro cuartas ó sean treinta y cuatro áreas, veintitres centiáreas, ochenta y un decímetros cuadrados, linda Oriente otra de Pedro Agundez, la divide la Reguera, Mediodía la Senda, Poniente otra de José Florez y Norte otra de Felipe Martinez, tasada en ciento cuarenta pesetas.

4.^a Otra al Pajarillo de una cuarta y cincuenta palos ó sean doce áreas, ochenta y tres centiáreas y noventa y dos decímetros, linda Oriente y Norte otra de Romualdo Gonzalez, Mediodía otra de Mariano Blanco, Poniente la de Francisco Gomez, tasada en veinticinco pesetas.

5.^a Otra á Cigüeñelas, de una cuarta y cuarenta palos, equivalente á once áreas, noventa y ocho centiáreas y treinta y tres decímetros, linda Oriente otra de Prudencio Moro, la divide el Camino, Mediodía la de Felipe Guerrero, Poniente los Indianos y Norte la de Felipe Martinez, tasada en cuarenta pesetas.

6.^a Una viña á las Tornadizas de una cuarta ó sean ocho áreas cincuenta y cinco centiáreas, noventa y cinco decímetros, linda Oriente la Senda, Mediodía viña de Apolinar Villacé, Poniente otra de herederos de Melchor Moncada y Norte otra de Justo Agundez, tasada en cien pesetas.

7.^a Una tierra al Pajarillo, de dos cuartas ó diez y siete áreas, once centiáreas, noventa decímetros, linda Oriente y Mediodía otra de Andrés Fernandez, Poniente la Senda y Norte la de Eustasio Agundez, tasada en sesenta pesetas.

8.^a Una casa en el casco de la villa de Santervás á la calle de los Lagares, linda por

la derecha entrando con panera de Manuela Moncada, por la izquierda casa de Doroteo Agundez y espalda otra de Félix Martínez, tasada en cuatrocientas pesetas.

9.^a Y una tierra al pago de San Pedro, hace tres cuartas ó veinticinco áreas, sesenta y siete centiáreas, ochenta y seis decímetros, linda Oriente otra de herederos de Valentin Godoy, Mediodía Felipe Guerrero, Poniente y Norte viña de herederos de Agustin Bajo, la divide el río, tasada en doscientas cuarenta pesetas.

La subasta tendrá lugar el día tres de Junio próximo á las diez en la Sala Audiencia de este Juzgado, lo que se hace público para los que deseen tomar parte en la misma, advirtiéndose que los licitadores deberán consignar previamente sobre la mesa del Juzgado, el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirven de tipo á la subasta, que no se admitirán posturas que no cubran por lo menos las dos terceras partes del avalúo y que los títulos de referidas fincas están suplidos en virtud de informacion posesoria inscrita en el Registro de la propiedad de este partido á favor del ejecutado Felipe Agundez, y están de manifiesto en la Escribanía, donde podrán aquellos examinarlos y sin que tengan derecho á exigir ninguno otro.

Dado en Villalon á nueve de Mayo de mil novecientos uno.—Santiago Prieto Ramos.—
P. M. de S. S.^a, Licenciado, Julian Castro.

NÚM. 1.066.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Subsistencias de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en el ex-convento de San Agustin, harina de primera clase para pan de hospital, cebada, paja, carbon de cok, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 7 de Junio próximo á las doce, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada, y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su

entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 17 de Mayo de 1901.—Joaquin Salado.

Núm. 1.067.

El Comisario de Guerra, Interventor de la Factoría de Utensilios de esta Plaza.

Hace saber: Que necesitándose adquirir por dicho establecimiento que se halla situado en la calle de Cadenas de San Gregorio, número cinco, petróleo de Santander, carbón de encina de Salamanca, jabon comun de primera, y leña de pino, pueden los que gusten vender dichos artículos presentar proposiciones con sus precios y muestras en dicha Factoría el día 5 de Junio próximo á las doce, rigiendo el reloj del establecimiento en que tendrá lugar el concurso, advirtiéndose que las proposiciones han de ser por escrito y presentadas por sus autores ó persona legalmente autorizada y que en el precio ha de hallarse comprendido todo el gasto hasta su entrega en almacenes de la Administracion Militar, en la forma que se ordene.

Valladolid 17 de Mayo de 1901.—Joaquin Salado.

RECAUDACION DEL CONTINGENTE PROVINCIAL DE VALLADOLID.

Terminado el primer plazo de recaudacion voluntaria, en cumplimiento de lo dispuesto en la vigente Instruccion de 26 de Abril de 1900, queda abierto un nuevo y último plazo hasta fin del mes corriente, durante el cual los pueblos que no han satisfecho sus cuotas, pueden verificarlo en las respectivas cabezas de zona y ante nuestros representantes de que tienen oportuno conocimiento.

Valladolid 21 de Mayo de 1901.—Alonso y Tejedor.

VALLADOLID.—1901.

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Excm. Diputación.